

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 2'50 pesetas, al trimestre.

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes un proyecto de ley para poder establecer la forma y garantías con que haya de reintegrarse el Tesoro, del alcance que resulta contra la Sociedad anónima *Astilleros del Nervión* por el mayor gasto originado sobre el importe del contrato de construcción de los acorazados *Infanta María Teresa, Vizcaya y Oquendo*.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina.—José Gómez Imaz.

A LAS CORTES.

Por Real decreto de quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos se incautó la Administración de Marina de los Astilleros del Nervión para terminar los acorazados *Infanta María Teresa, Vizcaya y Oquendo*, cuya construcción había sido adjudicada á la Sociedad anónima del mismo nombre.—Terminados aquellos buques por el Estado procedióse á liquidar los perjuicios irrogados á la Hacienda por el mayor coste á que resultaron sobre el importe del contrato. Dióse cuenta á la Sociedad y algunos conceptos de la liquidación fueron reparados por ella y admitidos por la Administración, y otros sostenidos por ésta como justos y de la exclusiva responsabilidad de la casa constructora.—Por acuerdo del Con-

sejo de Ministros pasó este asunto al Consejo de Estado en pleno; pero no habiendo sido aceptado en todas sus partes el dictámen del mismo, se presentaron nuevas proposiciones por la Sociedad las cuales fueron examinadas y reformadas varias veces; y habiéndose al fin llegado á la aceptación por el Gobierno de las últimas presentadas, el Ministro que suscribe con autorización de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Córtes el unido proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. La Sociedad *Astilleros del Nervión* reconociendo desde luego diez millones de pesetas como liquidación previa y á reserva de la definitiva que resulte despues de un exámen justo y equitativo, pagará al Estado los citados diez millones en el concepto de reintegro de las cantidades satisfechas por aquél para la terminación de las construcciones que estaban pendientes en el momento de la incautación de dichos Astilleros y demás gastos que han sido consecuencia de ella.

Artículo segundo. El pago de los diez millones de pesetas se verificará en nueve plazos iguales que se satisfarán, el primero al firmarse la escritura por la cual se haga entrega de los Astilleros á la Sociedad y los ocho restantes al cumplirse cada otro nuevo año sucesivo. Lo que sobrepujare de la liquidación previa de dos millones, ó sea el resultado de la liquidación definitiva, la Sociedad lo abonará al Estado por millón y año, y si resultase solamente fracción de aquél se pagará éste en el año siguiente ó sea en el décimo de estos plazos.

Artículo tercero. Los Astilleros, comprendiendo en ellos las construcciones, terrenos y bienes inmuebles, ó derechos reales que á ellos pertenezcan, quedarán especialmente hipotecados al cumplimiento de esta transacción, y las máquinas, herramientas y materiales en ellos existentes, se entregarán por inven-

tario y quedarán sujetos á la misma responsabilidad.

Artículo cuarto. Aprobada por las Córtes esta transacción, el Gobierno de S. M. fijará el plazo para la entrega.

Artículo quinto. Si el Gobierno llevara á cabo construcciones ó reparaciones de buques en los *Astilleros del Nervión*, se imputará como parte de pago de los mismos el importe de la anualidad ó anualidades que corresponda satisfacer dentro del periodo de construcción, abonándose el resto del precio de las obras en los términos que se estipule al encargarlas.

Artículo sexto. Si por no conceder las Cortes la autorización que se les pide, ó por cualquier otra circunstancia no se llevase á cabo la transacción y volvieran las cosas al ser y estado en que se encontraban antes de iniciarla, se entenderá que tanto el Gobierno como la Sociedad *Astilleros del Nervión*, recobran por completo su libertad de acción en el asunto, quedando nulo y sin ningún valor el reconocimiento que, solo para el efecto de facilitar dicha transacción hace ahora la mencionada Sociedad de la liquidación previa, contra la cual podrá utilizar cuantos recursos acciones y derechos tenía antes de presentar el reconocimiento indicado, y le reserva para el caso de que dicha transacción no se realice.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—*El Ministro de Marina*.—JOSÉ GÓMEZ IMAZ

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo para esta Córte, al teniente de navío D. Leopoldo de Perinat y aprobar el anticipo concedido.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la escedencia para Ferrol, Lugo y Madrid, al teniente de navío D. Justo Martínez y Gómez, cuyo oficial cobrará sus haberes por la Habilitación de Ferrol.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900

GÓMEZ IMAZ

Sr. Comandante general de la Escuadra.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

INFANTERIA DE MARINA

En vista de la instancia que se acompañaba á su comunicación núm. 68 de 29 del anterior, promovida por el sargento segundo de Infantería de Marina afecto á esa compañía José Carrio Pérez, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído como cabo y la continuación en el servicio hasta extinguir el primer periodo de reenganche, con opción á los beneficios que concede el Real decreto de Guerra de 9 de Octubre de 1889, hecho extensivo á Infantería de Marina por Real orden de 7 de Febrero de 1891; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general del citado Cuerpo, se ha servido acceder á los deseos del interesado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento segundo de Infantería de Marina Pedro Otárola Márquez, en súplica de que se le ascienda á su inmediato empleo por creerse comprendido en el artículo segundo del Real decreto de indulto expedido por este Ministerio en 5 de Abril del año último, toda vez que se halla postergado por estar pendiente de sumaria que empezó á instruirse en 21 de Noviembre de 1895, en la Isla de Cuba, y de la que se desconoce el resultado; teniendo en cuenta que la citada causa fué sobreseída, según consta en testimonio remitido por el Ministerio de la Guerra; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general del Cuerpo y Asesoría general de este Ministerio, accediendo á los deseos del recurrente, se ha servido promoverlo al empleo de sargento primero con antigüedad de 1.º de Septiembre de 1896, que es la que le corresponde, debiendo ser colocado en el escalafón entre los sargentos primeros Luis Tortosa González y José Salvatella Baeza.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sres.....

En vista de la instancia que se acompañaba á su comunicaci3n núm. 67 de 29 del anterior, promovida por el sargento segundo de Infantería de Marina afecto á esa compaía Abelardo Rodriguez Jal3n, en súplica de que se le conceda la rescisi3n del compromiso que tiene contraído como cabo y la continuaci3n en el servicio hasta ingresar en el primer periodo de reenganche, con opci3n á los beneficios que concede el Real decreto de Guerra de 9 de Octubre de 1889, hecho extensivo á Infantería de Marina por Real orden de 7 de Febrero de 1891; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspecci3n general del citado Cuerpo, se ha servido acceder á los deseos del interesado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

En vista de su comunicaci3n núm. 91 de ayer, manifestando que el sargento segundo de Infantería de Marina, D. Ricardo Ruiz Aznar, no ha podido emprender viaje para incorporarse á la compaía de Fernando Poó, á la que había sido destinado, por encontrarse enfermo; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto el destino del citado individuo á la expresada compaía debiendo causar nuevamente alta en esa de su mando en la misma forma que estaba anteriormente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán de la Compañía de ordenanzas.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. núm. 306 de 27 de Enero último, cursando instancia del aprendiz maquinista Manuel Palomeque Sarasola solicitando un año de licencia sin sueldo con objeto de navegar por todos los mares y con residencia entre Cádiz y San Sebastian; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petici3n del interesado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de 10 Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

CUERPOS SUBALTERNOS

Excmo. Sr. Accediendo á lo solicitado por el primer contramaestre D. Manuel López Rodríguez, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Direcci3n del personal de este Ministerio, ha tenido á bien concederle la excedencia voluntaria para Barcelona y Ferrol, percibiendo sus haberes por la primera de dichas ciudades.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta oficial núm. 220 de 25 del mes anterior —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucci3n.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria para Ferrol y esta Corte al segundo contramaestre Rafael Ponso Montero.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta oficial núm. 273, de 25 del mes último, con que cursa la instancia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sres. Capitán general del Departamento de Cartagena é Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria con residencia en Mallorca, al segundo contramaestre José Martínez Feal, no debiendo empezar en el uso de ella hasta que se presente su relevo en esa escuadra.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta oficial núm. 191, con que cursa la instancia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucci3n.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

MARINERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E. núm. 204 de 23 de Enero último con la que devuelve informada instancia del padre del marinero fallecido Francisco Pérez Ordóñez, en súplica de que se le abonen los alcances que su hijo dejó al fallecer y manifestando hallarse en ese Departamento la cantidad de 187'97 pesetas á que ascienden dichos alcances; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se proceda á la entrega de dicha suma al recurrente previos los requisitos legales á justificar que es él el único y legítimo heredero.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos significándole que el reclamante Francisco Pérez Lara reside en la Ciudad de Valencia. Calle de Colón, letra A.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de Real orden de ese Ministerio de 4 de Enero último, en que remitía instancia del artillero alumno en la Academia de Granada, Antonio Barragan Higuero, aprobado sin plaza en las últimas oposiciones para la Escuela de Condestables, en súplica de que se le conceda ingreso en dicha Escuela; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección del personal de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la imposibilidad de acceder á lo solicitado por estar ya cubiertas todas las plazas reglamentarias en la Escuela de referencia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: No estando consignado en el vigente Reglamento de la Escuela de Condestables los deberes del mayor de segunda clase, cuyo destino viene figurando de antiguo en la plantilla del Cuerpo de Condestables y ha quedado también consignado en la nueva de 25 de Octubre último, según quedó aclarado en la Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado, y encontrándose aquéllos determinados en el artículo 125 del Reglamento de 20 de Enero de 1886; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Inspección general de Artillería de este Ministerio, se ha servido disponer quede encargado el condesta-

ble mayor de segunda de lo correspondiente á la Escuela, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 125 del ya citado Reglamento de 1886.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su carta oficial núm. 123 del 12 de Enero último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Entera lo el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de la carta de V. E. núm. 113 de 12 de Enero próximo pasado, en la que da cuenta V. E. de haber sido probados con buen éxito los casquillos de 14 centímetros contratados por la casa Nordenfelt correspondientes al lote núm. 26, desechado en 3 de Agosto de 1898 y repuesto por la citada casa; S. M. se ha dignado disponer sean admitidos los casquillos del referido lote número 26 para el servicio de la Armada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. como resultado de su citada carta y á los fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1900.

El Subsecretario,
Antonio Terry.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO É INSPECCIONES

El Jefe de la Comisión liquidadora del extinguido primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas, se servirá expedir y remitir á esta Inspección general á la brevedad posible, certificado de la actual situación del soldado José Regueiro Seoane, que pertenecía á la sexta compañía del primer batallón de dicho regimiento.

Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Inspector general,
Joaquín Albacete.

El Sr. Coronel del primer regimiento de Infantería de Marina, se servirá disponer sean expedidos y remitidos á esta Inspección general, á la mayor brevedad, certificados de defunción y estado civil del soldado que fué del primer batallón del mismo José Uzquizo Ornesagasti, que según datos falleció en la Isla de Cuba.

Madrid 10 de Febrero de 1900.

El Inspector general,
Joaquín Albacete.